CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CDP20260253 DEL 2026

CONTRATANTE:	**ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**
CONTRATISTA:	**JAIME SANTIAGO GIL CARDONA – ALMACÉN TEO'S**
NIT:	**6.883.930-5**
OBJETO DEL CONTRATO:	**SUMINISTRO DE PAPELERÍA, INSUMOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PREIMPRESA DESTINADOS AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, MAGDALENA**
VALOR:	**TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($32.000.000,00), O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA.**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos, **ALEJANDRA PAOLA SANDOVAL LOZANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.066.793, actuando como gerente encargada de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA**, NIT 891780008-7, de acuerdo con el Decreto No. 506 del 03 de agosto de 2026, prorrogado mediante Decreto No. 664 del 22 de octubre de 2026, expedidos por la Gobernadora del Departamento del Magdalena, y el Acta de Posesión No. 0440 de fecha 04 de agosto de 2026; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, obrando de conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995, y su Manual de Contratación (Resolución No. 168 de 2025); y por la otra, **JAIME SANTIAGO GIL CARDONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.883.930 y NIT 6.883.930-5, propietario del establecimiento de comercio **ALMACÉN TEO'S**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de suministro, ***suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos***, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que en virtud de la Resolución 168 de 2025, expedida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fundación, el representante legal de la E.S.E. se encuentra plena y debidamente facultado para contratar, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en

el Manual de Contratación de la entidad. b) Que, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y valor del contrato, éste se celebrará de manera directa, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación contenido en la Resolución 168 de 2025, artículo 18, por no exceder la mínima cuantía prevista por la entidad. c) Que el señor **JAIME SANTIAGO GIL CARDONA**, propietario del establecimiento de comercio **ALMACÉN TEO'S**, presentó propuesta económica a la E.S.E. Hospital San Rafael de Fundación, resultando conveniente a los intereses de la entidad. d) Que dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad para atender el compromiso. e) Que el contrato se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. f) Que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE PAPELERÍA, INSUMOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PREIMPRESA DESTINADOS AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, MAGDALENA. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hacen parte integral del contrato. En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente a EL CONTRATANTE la papelería, insumos de oficina, insumos tecnológicos y consumibles de impresión y papelería preimpresa requeridos por la entidad, los cuales serán facturados de acuerdo con los pedidos que efectúe la E.S.E., teniendo en cuenta las necesidades presentadas durante la ejecución. Los bienes y valores unitarios ofertados son los siguientes:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario
1	Tablero acrílico de 120 x 120	1	$249.000
2	Suiche de 5 puestos	3	$70.000
3	Unidades de imagen para impresora láser H.P. 1330	30	$160.000
4	Tóner láser H.P. para impresora láser H.P. 1330	43	$130.000
5	Tóner láser H.P. 105A	20	$95.000
6	Cajas de resmas tamaño oficio	5	$260.000
7	Cajas de resmas tamaño carta	50	$195.000
8	Sticker adhesivos	3.000	$300
9	Volantes programa del Hospital San Rafael y la Gobernación del Magdalena	1.000	$260
10	Talonarios por 100 hojas, tarjeta de identificación de historia clínica	50	$15.000
11	Talonarios de caja menor	10	$18.000

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario
12	Volantes adhesivos de hemoterapia y hemovigilancia	400	$800
13	Hojas de signos vitales	1.000	$180
14	Hojas de escala obstétrica de alerta temprana	500	$200
15	Talonarios de hojas de administración de medicamentos	40	$18.000
16	Grapadoras	8	$24.000
17	Cajas de grapas	20	$6.000
18	Sacagrapas	5	$9.000
19	Cinta transparente ancha grande	10	$19.000
20	Cajas de marcador	2	$24.000
21	Colbón líquido	5	$8.000
22	Colbón en barra	12	$8.000
23	Kilos de polvo (tóner) H.P.	15	$110.000
24	Teclados Genius	5	$45.000
25	Mouses Genius	5	$35.000
26	Huelleros	5	$8.000
27	Kilo de bandas de caucho	1	$80.000
28	Carpetas plásticas	15	$8.000
29	Libros de actas de 200 folios	6	$29.000
30	Tijeras	10	$8.000
31	Cajas de clip mariposa	10	$5.000
32	Cajas de clip pequeño	10	$2.000
33	Cajas de resaltadores	2	$24.000
34	Cajas de lápiz	2	$12.000
35	Cajas de lapiceros	2	$12.000

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario
36	Carpetas AZ	50	$9.000
37	CDs con su forro	300	$3.000

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA podrá suministrar cualquier otro insumo o útil de papelería que no se encuentre en la anterior relación, siempre y cuando esté relacionado con el objeto contractual; para ello, EL CONTRATANTE solicitará el suministro a EL CONTRATISTA y el valor correspondiente se cargará al rubro presupuestal establecido para el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, sin exceder del 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($32.000.000,00), O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA,** incluidos los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar. El pago será cancelado a EL CONTRATISTA previa presentación de las facturas con la descripción de las cantidades de papelería, insumos de oficina, insumos tecnológicos consumibles y papelería preimpresa suministrados; respuesta satisfactoria a las objeciones que se presenten; acta de recibido con visto bueno y satisfacción del supervisor; y la planilla que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás consagradas en la ley. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la Constitución Política, la ley, el Manual de Contratación de la entidad y la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, Magdalena, a: 1.) Suministrar los bienes objeto del contrato conforme a las cantidades, especificaciones técnicas, calidades y condiciones establecidas en el alcance contractual y en la propuesta presentada. 2.) Garantizar que los productos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, no usados, no remanufacturados ni reacondicionados, especialmente en el caso de tóner, periféricos tecnológicos y consumibles de impresión. 3.) En el caso de los tóneres láser H.P. 105A y 1330, las unidades de imagen para impresora H.P. 1330 y el polvo (tóner) H.P., asegurar que sean compatibles con los equipos institucionales, de óptimo rendimiento y que no generen daños a las impresoras o equipos de la entidad. 4.) Entregar los bienes dentro del plazo contractual establecido y en el lugar indicado por la entidad, asumiendo bajo su cuenta y riesgo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos asociados. 5.) Garantizar que los bienes sean entregados en óptimas condiciones de empaque, almacenamiento y conservación, evitando deterioro o afectación del producto. 6.) Reemplazar sin costo adicional cualquier elemento que presente defectos de fabricación, incompatibilidad, baja calidad o que no cumpla con las especificaciones requeridas. 7.) Garantizar que la papelería preimpresa institucional cumpla con los diseños, contenidos y lineamientos suministrados por la E.S.E., asegurando claridad, legibilidad, calidad de impresión y fidelidad institucional. 8.) Abstenerse de realizar modificaciones en formatos institucionales sin autorización previa y escrita de la entidad. 9.) Mantener disponibilidad suficiente de inventario que permita cumplir con entregas oportunas, especialmente cuando el suministro se ejecute por modalidad de pedidos parciales o por demanda. 10.) Atender de manera oportuna los requerimientos

realizados por el supervisor del contrato en relación con calidad, cantidades, reposiciones o tiempos de entrega. 11.) Cumplir con las normas vigentes en materia de propiedad intelectual y comercialización de productos originales, garantizando que los bienes suministrados no vulneren derechos de terceros. 12.) Mantener indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación, daño o perjuicio derivado de defectos en los bienes suministrados o del incumplimiento contractual. 13.) Acreditar, cuando haya lugar, el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales del personal que intervenga en la ejecución del contrato. 14.) Ejecutar el contrato bajo los principios de buena fe, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos. 15.) Permitir y facilitar la labor de supervisión, seguimiento y control que ejerza la entidad, suministrando la información que sea requerida para efectos de verificación. 16.) Cumplir estrictamente el objeto contractual sin que ello implique la configuración de relación laboral alguna con la entidad. 17.) Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social y parafiscales del personal que eventualmente intervenga en la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 18.) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual, sin que ello implique subordinación laboral. 19.) Presentar los informes o documentos que le sean requeridos para efectos de supervisión, seguimiento y control del contrato. 20.) Ejecutar el contrato bajo los principios de buena fe, responsabilidad, eficiencia y transparencia, garantizando el adecuado uso de los recursos públicos. 21.) Acreditar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y demás parafiscales a que haya lugar. 22.) Las demás que la Gerente considere necesarias para el cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO: En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar los bienes sin costo alguno para la entidad, cuando ésta así lo requiera, en todos los eventos en que exista falla imputable a la mala calidad de los mismos. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** EL HOSPITAL se obliga a: 1) Emitir el registro presupuestal. 2) Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA. 3) Ejercer la supervisión y verificar el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía a favor del HOSPITAL otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia competente y mediante la cual se amparen los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** el monto del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para amparar a la entidad frente a defectos de fabricación, incompatibilidad o deficiente calidad de los bienes suministrados, incluyendo tóner, insumos tecnológicos consumibles y demás elementos objeto del contrato, el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final y a satisfacción de los bienes, de conformidad con el artículo 54 numeral 8 del Manual de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, como parte incumplida deberá pagar, a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que podrá cobrar EL CONTRATANTE previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, y podrá hacerse efectiva con cargo al amparo de cumplimiento constituido. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS O SANCIONES:** El incumplimiento parcial del contrato por parte de EL CONTRATISTA generará multas o sanciones equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS**

EXCEPCIONALES: Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en las instalaciones del HOSPITAL, ubicado en el municipio de Fundación, Magdalena, sin perjuicio de los lugares que determine EL CONTRATANTE de acuerdo con sus necesidades. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por el profesional idóneo que la Gerente designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas y la calidad de los bienes, y velará por el estricto cumplimiento de su objeto, conforme a las siguientes funciones:

1. Funciones de Vigilancia General • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen al contrato vigilado, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas de dicho contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • Informar a la ESE de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la ESE cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que ésta desarrolle las actividades correspondientes.

2. Funciones de Vigilancia administrativas • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la ESE relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc., de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. Funciones de Vigilancia Técnicas • Verificar y aprobar la existencia de las condiciones y documentos técnicos para iniciar la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. • Justificar y solicitar a la ESE las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar a la ESE hacer efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

4. Funciones de Vigilancia financiera y contable • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. • Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. •Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; 2) A solicitud, debidamente sustentada, de una de las partes. **PARÁGRAFO 1.** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato y no dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** En caso de operar la suspensión del contrato el contratista se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.** El presente contrato se entiende perfeccionado por la firma entre las partes y para su ejecución requerirá del registro presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará con cargo presupuestal de la actual vigencia fiscal, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 570 del 28 de octubre de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato el estudio previo, propuesta, certificado de disponibilidad presupuestal, oferta, y todos los demás que se desprendan de la celebración y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**. - El contratista afirma, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato. En el Acta de Liquidación deberán constar ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el evento que por cualquier causal no sea posible efectuar la liquidación por mutuo acuerdo el HOSPITAL lo podrá realizar de manera unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. COMPROMISORIA.** Las partes convienen que una vez agotadas las etapas de arreglo directo y de conciliación sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento, cuyo domicilio será la Ciudad de Santa Marta, integrado por 1 árbitro designado conforme a la Ley quien decidirá en derecho. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo liberará totalmente al HOSPITAL, de cualquier hecho que genere reclamaciones al HOSPITAL por los bienes suministrados y por la ejecución de las obligaciones contractuales y lo mantendrá indemne y libres de toda perdida, daño y pago por concepto de reclamos, demandas, litigios, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA. Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales ***por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos***.